

Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 14 de marzo de 2019
P.I.E. N° 069/2019-2020



Hermano
Evo Morales Ayma
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA**
Presente.

Hermano Presidente:


De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por el Senador Cupertino Mamani Apata, para que el Señor Ministro de Minería y Metalurgia, responda en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“Señor Ministro, que por su intermedio la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera - AJAM, responda al siguiente cuestionario: **1.** Informe de manera detallada, en qué fecha iniciaron los trámites de reserva o adjudicación de cuadrículas mediante Contrato Administrativo Minero – CAM, los señores Vicente Castillo Quispe, Wilfredo Huarachi Cabezas y Daniel Quispe en los límites del Departamento de La Paz con el Departamento de Cochabamba.--- **2.** Informe, cuántos memoriales de oposición o de paralización presentaron a la fecha los dirigentes y secretarios generales del Municipio de Independencia, Provincia Ayopaya del Departamento de Cochabamba, en contra del trámite de Contrato Administrativo Minero pertenecientes al Señor Vicente Castillo Quispe y otros; al respecto la AJAM qué determinaciones y acciones realizó. Adjunte documentación de respaldo.--- **3.** Informe, en qué estado o etapa de avance se encuentra el trámite de adjudicación de cuadrículas mediante contratos administrativos mineros, signados con los códigos N° 2010098, N° 2010873, N° 2009684 y N° 2015820. Adjunte toda la documentación desde el inicio del trámite a la fecha de cada uno de los códigos señalados.--- **4.** Informe, cuántas cuadrículas solicitaron o suman a favor del Señor Vicente Castillo Quispe, Wilfredo Huarachi Cabezas y Daniel Quispe. Adjunte cuadro explicativo individualizado, señalando las cuadrículas en mapa satelital.--- **5.** Informe a la fecha, cuáles son los motivos por las que la AJAM no respondió a los memoriales y solicitudes de oposición, nulidad y paralización de las cuadrículas de adjudicación a favor de los señores Vicente Castillo Quispe, Wilfredo Huarachi Cabezas y Daniel Quispe.--- **6.** Informe, cuántas cuadrículas se encuentran identificadas a lado del Departamento de Cochabamba, propiamente

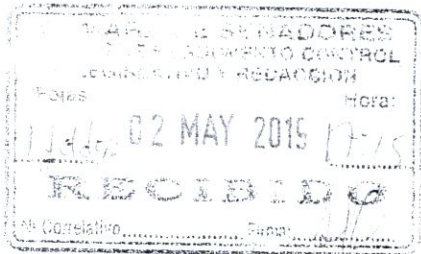
Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

sobre todo el extenso del río Ayopaya con límite al Departamento de La Paz.---
7. Informe, cuántas comunidades se encuentran afectadas con la sobreposición de las cuadrículas a otorgarse mediante el CAM del lado de Cochabamba, en el límite del río Ayopaya con el Departamento de La Paz.--- 8. Informe y señale las ubicaciones exactas de las cuadrículas de solicitud de área minera con los códigos N° 2010873, N° 2009684, N° 2015820 y de Virgen de Concepción I con el Código N° 2010098.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, reiteramos al Hermano Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.


Sen. Adriana Salvatierra Arriaza
PRESIDENTA
CÁMARA DE SENADORES


SENADORA SECRETARIA
Sen. Eliana Mercier Herrera
TERCERA SECRETARIA
CAMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia



La Paz, 15 de abril de 2019

MMM-DS-503-DGAJ-010/2019 PIE

Señor

Juan Evo Morales Ayma

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente.-

Ref.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME
ESCRITO (P.I.E. N° 069/2019-2020).

Señor Presidente:

En atención a la Minuta de Instrucción MP-VCGG- DGGLP N° 050/2019-2020 de 26 de marzo de 2019 respecto a la Petición de Informe Escrito N° 069/2019-2020 solicitada por el Senador Cupertino Mamani Apata, tengo a bien responder al cuestionario efectuado en los siguientes términos.

AUTORIDAD JURISDICCIONAL ADMINISTRATIVA MINERA – AJAM

Mediante Carta CITE: AJAM/DESP/N°81/2019 de fecha 11 de abril de 2019, suscrita por el Dr. Heriberto Erik Ariñez Bazzan, Director Ejecutivo Nacional de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera – AJAM, se brinda información con respecto al cuestionario efectuado.

“1. Informe de manera detallada, en qué fecha iniciaron los trámites de reserva o adjudicación de cuadrículas mediante Contrato Administrativo Minero – CAM, los señores Vicente Castillo Quispe, Wilfredo Huarachi Cabezas y Daniel Quispe en los límites del Departamento de La Paz con el Departamento de Cochabamba”.

“2. Informe, cuántos memoriales de oposición o de paralización presentaron a la fecha los dirigentes y secretarios generales del Municipio de Independencia, Provincia Ayopaya del Departamento de Cochabamba, en contra del trámite de Contrato Administrativo Minero pertenecientes al Señor Vicente Castillo Quispe y otros; al respecto la AJAM qué determinaciones y acciones realizó. Adjunte documentación de respaldo. ”.

“4. Informe, cuántas cuadrículas solicitaron o suman a favor del Señor Vicente Castillo Quispe, Wilfredo Huarachi Cabezas y Daniel Quispe. Adjunte cuadro explicativo individualizado, señalando las cuadrículas en mapa satelital”.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Ministerio de Minería y Metalurgia

"5. Informe a la fecha, cuáles son los motivos por las que la AJAM no respondió a los memoriales y solicitudes de oposición, nulidad y paralización de las cuadrículas de adjudicación a favor de los señores Vicente Castillo Quispe, Wilfredo Huarachi Cabezas y Daniel Quispe".

RESPUESTA

"De conformidad con el Artículo 31 de la Ley N° 535, se reconocen a 3 tipos de actores productivos mineros: La industria minera estatal, privada y cooperativas mineras, en este contexto, los actores productivos mineros de la industria minera privada son las empresas establecidas bajo cualesquiera de las formas empresariales establecidas en el Código de Comercio, incluyendo los negocios unipersonales y las sociedades de economía mixta, por lo que, conforme la citada Norma, la AJAM no otorga derechos mineros a personas naturales a través de contratos administrativos mineros".

"3. Informe, en qué estado o etapa de avance se encuentra el trámite de adjudicación de cuadrículas mediante contratos administrativos mineros, signados con los códigos N° 2010098, N° 2010873, N° 2009684 y N° 2015820. Adjunte toda la documentación desde el inicio del trámite a la fecha de cada uno de los códigos señalados".

RESPUESTA

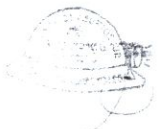
"Realizada la revisión de la base de datos institucional pongo a su conocimiento el estado actual de los trámites con Códigos señalados, adjuntando al efecto el reporte correspondiente como anexo a la presente nota".

"6. Informe, cuántas cuadrículas se encuentran identificadas a lado del Departamento de Cochabamba, propiamente sobre todo el extenso del río Ayopaya con límite al Departamento de La Paz."

"8. Informe y señale las ubicaciones exactas de las cuadrículas de solicitud de área minera con los códigos N° 2010873, N° 2009684, N° 2015820 y de Virgen de Concepción I con el Código N° 2010098".

RESPUESTA

"En relación a la consulta respecto al número de cuadrículas mineras ubicadas en el Río Ayopaya y que se sobrepondrían a la jurisdicción territorial del Departamento de Cochabamba, tengo a bien aclarar que dicha información no corresponde ser determinada por la AJAM, toda vez que la demarcación de los límites territoriales (departamentales, municipales y provinciales) no es





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Ministerio de Minería y Metalurgia

competencia de la AJAM, correspondiendo remitir dicha consulta a la instancia a cargo de determinar lo señalado”.

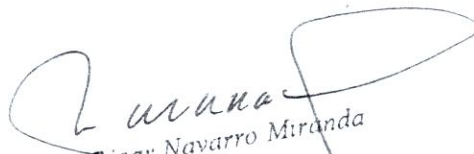
“7. Informe, cuántas comunidades se encuentran afectadas con la sobreposición de las cuadrículas a otorgarse mediante el CAM del lado de Cochabamba, en el límite del río Ayopaya con el Departamento de La Paz”.

RESPUESTA

“De conformidad al procedimiento de suscripción de contratos administrativos mineros establecido en la Ley N° 535, concordante con el Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros aprobado mediante Resolución Ministerial N° 023/2015 de 30 de enero del 2015, es deber de la AJAM convocar y llevar adelante el proceso de consulta previa, para tal efecto, con base a la información técnica y legal de cada trámite y las coberturas de información de otras entidades, se realiza una fase de identificación de sujetos de consulta, etapa que en cada trámite determina la comunidad o comunidades afectadas, en este sentido, la AJAM no puede establecer de forma genérica que sujetos de consulta podrían ser afectados en el sector del Río Ayopaya”.

Con este motivo hago llegar a usted mis más elevadas expresiones de respeto y consideración.

Atentamente.


César Navarro Miranda
MINISTRO
DE MINERÍA Y METALURGIA

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA VICEMINISTERIO DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN GUBERNAMENTAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGISLATIVA PLURINACIONAL RECIBIDO 17 ABR 2019 Hrs.: 16:20Fojas..... La Paz - Bolivia



H.R. 1-2018-R
C.c./Arch.
FFPI/jgec
Adj.: Fojas 07





Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera



AJAM/DESP/N° 81/2019 Paz, 23 de enero de 2019



Señor Dr. Freddy Flores Ponce Director General de Asuntos Jurídicos MINISTERIO DE MINERÍA Y METALURGIA Presente.-

Ref.: Minuta de Instrucción (P.I.E. N° 069/2019-2020)

De mi mayor consideración:

En atención a su nota con CITE: MMM-DS-404-DGAJ-007/2019 PIE, de 27 de marzo de 2019, y en el marco de la Petición de Informe Escrito N° 069/2019-2020 de 14 de marzo de 2019, solicitada por el Diputado Cupertino Mamani Apata, pongo a su consideración las siguientes respuestas a la Petición de Informe Escrito citado, enmarcadas en el ámbito competencial de la Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera (AJAM):

A LOS PUNTOS 1, 2, 4 y 5.

De conformidad con el Artículo 31 de la Ley N° 535, se reconocen a 3 tipos de actores productivos mineros: La industria minera estatal, privada y cooperativas mineras, en este contexto, los actores productivos mineros de la industria minera privada son las empresas establecidas bajo cualesquiera de las formas empresariales establecidas en el Código de Comercio, incluyendo los negocios unipersonales y las sociedades de economía mixta, por lo que, conforme la citada Norma, la AJAM no otorga derechos mineros a personas naturales a través de contratos administrativos mineros.

Handwritten initials: FR and SO

AL PUNTO 3.

Realizada la revisión de la base de datos institucional pongo a su conocimiento el estado actual de los trámites con Códigos señalados, adjuntado al efecto el reporte correspondiente como anexo a la presente nota.

AL PUNTO 6 y 8

En relación a la consulta respecto al número de cuadrículas mineras ubicadas en el Rio Ayopaya y que se sobrepondrían a la jurisdicción territorial del Departamento de Cochabamba, tengo a bien aclarar que dicha información no corresponde ser determinada por la AJAM, toda vez que la demarcación de los límites territoriales (departamentales, municipales y provinciales) no es competencia de la AJAM, correspondiendo remitir dicha consulta a la instancia a cargo de determinar lo señalado.

AL PUNTO 7

De conformidad al procedimiento de suscripción de contratos administrativos mineros establecido en la Ley N° 535, concordante con el Reglamento de Otorgación y Extinción de Derechos Mineros aprobado mediante Resolución Ministerial N° 023/2015 de 30 de enero del 2015, es deber de la AJAM convocar y llevar adelante el proceso de consulta previa, para tal efecto, con base a la



Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera



información técnica y legal de cada trámite y las coberturas de información de otras entidades, se realiza una fase de identificación de sujetos de consulta, etapa que en cada trámite determina la comunidad o comunidades afectadas, en este sentido, la AJAM no puede establecer de forma genérica que sujetos de consulta podrían ser afectados en el sector del Rio Ayopaya.

Con este motivo, saludo a usted cordialmente.

[Handwritten signature]
Heriberto Erik Aríñez Bazzan
Director Ejecutivo Nacional
Autoridad Jurisdiccional Administrativa Minera



[Handwritten mark]

HEAB/NRR
C.C. Archivo Correlativo
H.R.: AJAM-EX1327/2019

OFICINA NACIONAL
calle Andres Munoz
N° 2564 (zona Sopocachi)
Telf.: (591-) 2 - 4228338
Fax: (591-) 2157784

AJAM
LA PAZ - BENI - PANDO
calle Capitan Ravelo
N° 2458 (zona Sopocachi) La Paz
Telf./fax: 2-444764

AJAM
POTOSI - CHUQUISACA
av. Universitaria N° 64 (Potosi)
Telf./fax: 2-6246198

AJAM
ORURO
calle Adolfo Mier N° 994,
entre Washington y Camacho
Telf./fax: 2-5253756

AJAM
COCHABAMBA
calle Salamanca, esq. Lanza,
edif. CIC N° 625, 1er piso
Telf./fax: 4-509496

AJAM
SANTA CRUZ
av. Charcas N° 1217,
entre 1er y 2do Anillo
Telf./fax: 3-3345276

AJAM
TUPIZA - TARIJA
calle Chorolque
N° 335 (Tupiza)
Telf./fax: 2-6944282

001

ANEXO

Número	Código Único	ESTADO ACTUAL
1	Código Único N° 2010098	Desistida
2	Código Único N° 2010873	Fase Preparatoria
3	Código Único N° 2009684	Fase Preparatoria
4	Código Único N° 2015820	Fuera de vigencia.